

Cláusula de exención de responsabilidad: El presente documento es una traducción operativa de un documento original en inglés. Dicho original puede encontrarse en la página web de la ECHA.

ECHA/PR/11/26

La ECHA actualiza la lista de sustancias candidatas con veinte nuevas sustancias extremadamente preocupantes

Las empresas que fabriquen o importen dichas sustancias, o artículos que las contengan, deben comprobar si están sujetas a obligaciones derivadas de su inclusión en la lista.

Helsinki, 19 de diciembre de 2011 - La ECHA ha añadido 20 sustancias a la lista de sustancias candidatas, que ahora contiene 73. De estas recientes incorporaciones, 12 se han incluido en la lista de sustancias candidatas tras el acuerdo unánime del Comité de los Estados miembros, mientras que las 8 restantes, para las que no se recibieron comentarios contrarios a su clasificación como SEP durante el período de consulta pública, se incorporaron directamente. Diecinueve SEP son carcinógenas y/o tóxicas para la reproducción. Además, por primera vez se ha clasificado como SEP una sustancia 4-tert-octilfenol, porque sus propiedades como alterador endocrino suscitan un grado de preocupación equivalente debido a sus probablemente graves efectos para el medio ambiente.

La lista de sustancias candidatas, incluidas las que la ECHA ha añadido, puede consultarse en el sitio web de la ECHA. Conforme a lo previsto en REACH, se definirá un procedimiento específico para decidir la conveniencia de que dichas sustancias se incluyan también en la lista de autorización (anexo XIV del Reglamento REACH).

Las empresas podrían estar sujetas a obligaciones legales como consecuencia de la inclusión de estas sustancias en la lista de sustancias candidatas, que pueden afectar a las sustancias como tales o contenidas en mezclas y en artículos.

Los fabricantes e importadores de artículos disponen de 6 meses a partir de hoy para notificar a la ECHA, antes del 19 de junio de 2012, si se cumplen las dos condiciones siguientes: (i) la sustancia está presente en tales artículos en cantidades que ascienden a más de 1 tonelada anual por productor o importador, y (ii) la sustancia está presente en tales artículos en una concentración superior al 0,1% en peso. Existen exenciones a la obligación de notificación si la sustancia ya ha sido registrada por el usuario o cuando puede excluirse la exposición.

En el sitio web de la ECHA se encuentra disponible información sobre la notificación de las sustancias contenidas en artículos y las herramientas de presentación correspondientes, así como un manual con instrucciones sobre cómo crear y presentar un expediente de notificación.

Información adicional

Lista de sustancias candidatas que requieren autorización

<http://echa.europa.eu/web/guest/candidate-list-table>

Resumen de las obligaciones derivadas de la inclusión de una sustancia en la lista de sustancias candidatas

<http://echa.europa.eu/candidate-list-obligations>

Visión general del proceso de autorización

<http://echa.europa.eu/regulations/reach/authorisation>

Páginas web sobre la notificación de sustancias contenidas en artículos

<http://echa.europa.eu/regulations/reach/candidate-list-substances-in-articles/notification-of-substances-in-articles>

Manual de presentación de datos para la notificación de sustancias contenidas en artículos

http://echa.europa.eu/documents/10162/17248/dsm_20_v1-0_en.pdf

Seminario web sobre la notificación de sustancias contenidas en artículos

<http://echa.europa.eu/support/training-material/webinars>

Sustancias incluidas en la lista de sustancias candidatas que requieren autorización, sus propiedades como SEP y sus usos principales, de acuerdo con la información facilitada en los expedientes del anexo XV y por las partes interesadas durante el período de consulta pública sobre su clasificación como SEP.

Nombre de la sustancia	Número CE	Número CAS	Propiedad SEP	Usos principales
Estifnato de plomo	239-290-0	15245-44-0	Art. 57 (c), tóxica para la reproducción	El estifnato de plomo se utiliza principalmente como cebador para munición de pequeño calibre y de rifles. También se utiliza con frecuencia en la munición pirotécnica, en dispositivos accionados por pólvora y en detonadores de uso civil.
Diazida de plomo y azida de plomo	236-542-1	13424-46-9	Art. 57 (c), tóxica para la reproducción	La diazida de plomo se utiliza principalmente como iniciador o reforzador de detonadores de uso civil y militar y como iniciador de dispositivos pirotécnicos.
Dipicrato de plomo	229-335-2	6477-64-1	Art. 57 (c), tóxica para la reproducción	No se ha presentado a la ECHA ninguna solicitud de registro para dipicrato de plomo. La sustancia es un explosivo como la diazida de plomo y el estifnato de plomo. Puede utilizarse, en pequeñas cantidades, en mezclas detonantes junto con los otros dos compuestos de plomo mencionados.
Fenolftaleína	201-004-7	77-09-8	Art. 57 (a), carcinógena	La fenolftaleína se utiliza principalmente como agente de laboratorio (en soluciones indicadoras de pH). Se utiliza con menos frecuencia en preparados farmacéuticos y en algunas aplicaciones especiales (p. ej., en papel indicador de pH o tinta invisible).
2,2'-dicloro-4,4'-metilendianilina	202-918-9	101-14-4	Art. 57 (a), carcinógena	La 2,2'-dicloro-4,4'-metilendianilina se utiliza principalmente como agente de curado de resinas y en la producción de artículos poliméricos, así como en la fabricación de otras sustancias. Esta sustancia puede utilizarse además en la construcción y en las artes.

Sustancias incluidas en la lista de sustancias candidatas que requieren autorización, sus propiedades como SEP y sus usos principales, de acuerdo con la información facilitada en los expedientes del anexo XV y por las partes interesadas durante el período de consulta pública sobre su clasificación como SEP.

Nombre de la sustancia	Número CE	Número CAS	Propiedad SEP	Usos principales
N,N-dimetilacetamida	204-826-4	127-19-5	Art. 57 (c), tóxica para la reproducción	La N, N-dimetilacetamida se utiliza como disolvente, principalmente en la fabricación de diversas sustancias y en la producción de fibras para ropa y otras aplicaciones. También se utiliza como reactivo y en productos como revestimientos industriales, papel aislante, películas de poliimida, decapante y destintador.
Diarsenato de triplomo	222-979-5	3687-31-8	Art. 57 (c), carcinógena y tóxica para la reproducción	El diarsenato de triplomo se encuentra en materias primas complejas para la fabricación de cobre, plomo y diversos metales preciosos. El diarsenato de triplomo que contienen dichas materias primas se transforma en el proceso de refinado metalúrgico en arsenato de calcio y en trióxido diarsénico. Mientras la mayor parte del arsenato de calcio parece acabar desechada como residuo, el trióxido diarsénico tiene usos posteriores.
Arsenato de calcio	231-904-5	7778-44-1	Art. 57 (a), carcinógena	El arsenato de calcio se encuentra en materias primas complejas (a su vez subproductos de la industria metalúrgica) que se utilizan principalmente en el refinado de cobre y plomo. La sustancia se usa para precipitar níquel a partir del metal fundido y para fabricar trióxido diarsénico. Sin embargo, la mayor parte de la sustancia parece acabar desechada como residuo.
Ácido arsénico	231-901-9	7778-39-4	Art. 57 (a), carcinógena	El ácido arsénico se utiliza principalmente para eliminar las burbujas de gas del vidrio cerámico fundido (agente de afinado) y en la producción de circuitos impresos laminados. En menor medida, la sustancia se usa también en la fabricación de semiconductores y como agente de laboratorio.

Sustancias incluidas en la lista de sustancias candidatas que requieren autorización, sus propiedades como SEP y sus usos principales, de acuerdo con la información facilitada en los expedientes del anexo XV y por las partes interesadas durante el período de consulta pública sobre su clasificación como SEP.

Nombre de la sustancia	Número CE	Número CAS	Propiedad SEP	Usos principales
Formaldehído, productos de reacción oligoméricos con anilina (MDA técnica)	500-036-1	25214-70-4	Art. 57 (a), carcinógena	La MDA técnica se utiliza principalmente para la fabricación de otras sustancias. Se utiliza, con menos frecuencia, como resina de intercambio iónico en p. ej., para la producción de rollos, tubos y moldes) y en adhesivos.
<p>Fibras cerámicas refractarias de aluminosilicatos de zirconio; son fibras comprendidas en el índice 650-017-00-8 del anexo VI, parte 3, cuadro 3.2 del Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y cumplen las siguientes condiciones:</p> <p>a) los óxidos de aluminio, silicio y circonio son los componentes principales presentes (en las fibras) en rangos de concentración variables</p> <p>b) las fibras tienen un diámetro geométrico medio ponderado por longitud menos dos errores geométricos estándar de 6 o menos micrómetros (µm)</p> <p>c) contenido de óxido alcalino y óxido de tierra alcalina (Na₂O+K₂O+CaO+MgO+BaO) menor o igual al 18% en peso</p>	-	-	Art. 57 (a), carcinógena	Las fibras cerámicas refractarias se utilizan en aislamientos para altas temperaturas, casi exclusivamente en aplicaciones industriales (aislamiento de hornos y equipos industriales, equipos de automoción y aeronáuticos/aeroespaciales) y en la protección contra incendios (edificios y equipos de procesos industriales).

Sustancias incluidas en la lista de sustancias candidatas que requieren autorización, sus propiedades como SEP y sus usos principales, de acuerdo con la información facilitada en los expedientes del anexo XV y por las partes interesadas durante el período de consulta pública sobre su clasificación como SEP.

Nombre de la sustancia	Número CE	Número CAS	Propiedad SEP	Usos principales
<p>Fibras cerámicas refractarias de aluminosilicatos; son fibras comprendidas en el índice 650-017-00-8 del anexo VI, parte 3, cuadro 3.2 del Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y cumplen las siguientes condiciones:</p> <p>a) los óxidos de aluminio y silicio son los componentes principales presentes (en las fibras) en rangos de concentración variables</p> <p>b) las fibras tienen un diámetro geométrico medio ponderado por longitud menos dos errores geométricos estándar de 6 o menos micrómetros (μm)</p> <p>c) contenido de óxido alcalino y óxido de tierra alcalina ($\text{Na}_2\text{O}+\text{K}_2\text{O}+\text{CaO}+\text{MgO}+\text{BaO}$) menor o igual al 18% en peso</p>	-	-	Art. 57 (a), carcinógena	Las fibras cerámicas refractarias se utilizan en aislamientos para altas temperaturas, casi exclusivamente en aplicaciones industriales (aislamiento de hornos y equipos industriales, equipos de automoción y aeronáuticos/aeroespaciales) y en la protección contra incendios (edificios y equipos de procesos industriales).
Pentazinc cromato octahidróxido	256-418-0	49663-84-5	Art. 57 (a), carcinógena	El pentazinc cromato octahidróxido se utiliza principalmente en revestimientos para vehículos y para el sector aeronáutico/aeroespacial.
Hidroxi octaóxido zincatodícromato de potasio	234-329-8	11103-86-9	Art. 57 (a), carcinógena	El hidroxi octaóxido zincatodícromato se utiliza principalmente en revestimientos para el sector aeronáutico/aeroespacial, revestimientos de rollos de acero y aluminio y revestimientos para vehículos.
Tris(cromato) de dicromo	246-356-2	24613-89-6	Art. 57 (a), carcinógena	El tris(cromato) de dicromo se utiliza principalmente en mezclas de tratamiento de superficies metálicas para el sector aeronáutico/aeroespacial, y revestimientos de acero y de aluminio.